

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TRES (03) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320170034100

Por encontrarse ajustadas a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas en la suma de cuatro siete millones quinientos sesenta y tres mil cien pesos M/Cte. (\$7.563.100,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

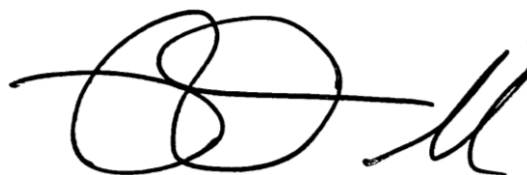
Por Secretaría, remítase el expediente de la referencia para su reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, conforme a lo ordenado en el numeral sexto de la sentencia anticipada de fecha 12 de agosto de 2021 (pdf 22).

Se agrega a los autos el anterior despacho comisorio diligenciado de conformidad con el artículo 40 del C. G. del P.

Se ordena a la secuestre actuante en el mismo, que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a presentar los informes mensuales de su gestión conforme al artículo 51 ibídem.

Respecto de la solicitud elevada a pdf 40 del expediente electrónico no se pronunciará el Despacho, téngase en cuenta que, de conformidad con lo señalado por el inciso final del art. 27 del CGP, este Despacho perdió la competencia para tramitar este asunto, por lo que las actuaciones tendientes al remate de los bienes cautelados deberán tramitarse ante el Juez de Ejecución al que se asigne el conocimiento de este asunto.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001216eeec789daa40a627fa9caeddabdd1f22ad0b0943b3bc9fad44d3b199**

Documento generado en 03/02/2023 02:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>